

**DISPONE EXPROPIAR TERRENO
A FAVOR DE FONGAL-AMAZONAS PARA SER
DESTINADO A UN CAMPO FERIAL
("El Peruano" 23-VI-89)**

LEY No. 25060

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE :

El Congreso de la República del Perú

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Declárese de necesidad y utilidad públicas la expropiación del área del terreno ubicado en las inmediaciones de la ciudad Chachapoyas - Amazonas, en favor de FONGAL-AMAZONAS que sera destinado para un Campo Ferial, el mismo que esta comprendido en los siguientes limites:

Por el este, con los terrenos del señor Homero Santillán Goñas y la señora Fausta Reyna Vuida de Muños.

Por el Oeste, con los terrenos de la señora Arcila Zelada Viuda de Meza.

Por el Norte, con los terrenos del señor Custodio Tuesta.

Por el Sur, con la Piscina Municipal y jiron Santa Ana.

Artículo 2.- El pago justipreciado de la expropiación, así como la construcción, funcionamiento y mantenimiento del Campo Ferial referidos en el artículo anterior será por cuenta del Fondo Nacional de Desarrollo Ganadero Lechero Amazonas.

Artículo 3.- Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Artículo 4.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuniquese al Presidente de la Republica para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochentinueve.

ALFONSO RAMOS ALVA, Primer Vicepresidente del Senado.

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario.

RICARDO IBÁÑEZ ORELLANA, Diputado Segundo Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CORONADO BALMACEDA, Ministro de Agricultura.